

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual) Radicado No. 2022-00157 el cual se encuentra pendiente para su admisión.- Sírvase resolver. -

Barranquilla, Julio 13 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Julio Trece (13) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual), que presenta LEUMIN JOSE MENDOOZA MARAÑON a través de apoderado judicial Dr. OSCAR ALFONSO CABALLERO GUTIERREZ contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a los demandantes o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1.- Incumple lo establecido en el inciso 4º del art. 6º de la Ley 2213/22, según el cual debe enviar al demandado copia de la demanda y sus anexos, toda vez que no existe constancia de que se haya cumplido esta carga con el demandado.

2.- Debe aclarar el punto dos (2) del acápite de DECLARACIONES Y CONDENAS, en el sentido de indicar si contra la Sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., se está ejerciendo la acción directa en materia de seguros de responsabilidad.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2022-00157 Verbal
Olr.